

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2021-00033-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada judicial de la parte actora allego memorial el 04 marzo de 2021 con la constancia de notificación personal de los demandados DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA y JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2021, esto es, fue enviada al correo electrónico de los demandados, adjuntó la demanda y mandamiento de pago, la cual fue recibida – según mensaje de datos adjunto- el 24 de febrero de 2021 y serán agregadas al expediente.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021, los demandados fueron notificados personalmente el 26 de febrero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las constancias de notificación personal de los demandados DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA y JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA, la cual fue recibida – según mensaje de datos adjunto- el 24 de febrero de 2021 (Artículo 8 Decreto 806/2020).

SEGUNDO: ADVERTIR que los demandados DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA y JOSE WILLIAM GUERRERO PARRA quedaron notificados personalmente el 26 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 040 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 10 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7805ba1cd19bdad08131a7ddfcf0f67fa72e9d2a4d934d1853f71234fd9519**
Documento generado en 09/03/2021 09:08:56 AM